



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para PROCURADOR REGIONAL, DEFENSOR DEL PUEBLO, PERSONERO MUNICIPAL, ALCALDE MUNICIPAL y SECRETARIA DE PLANEACIÓN transcurrió los días 4- 8 - 9 - 10 - 11- 15- 16 - 17 - 18 y 21 de noviembre y guardaron silencio.-INHABILES: 5- 6-7- 12- 13- 14- 19 Y 20 de noviembre.

Para la accionada el término para dar respuesta a la demanda transcurrió durante los días 11- 15- 16 - 17 - 18 - 21- 22- 23- 24 y 25 de noviembre y el demandado dio respuesta a la demanda oponiéndose a sus pretensiones. INHABILES: 5- 6-7- 12- 13- 14- 19 Y 20 de noviembre. A Despacho.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre treinta
(30) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0708

Tiene personería la señora DIANA LORENA CASTRILLON PEREZ en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "TRIBAL ARTESANIAS", para actuar en este tipo de actuaciones.

Así mismo, señalase la hora de las 9:50 AM del día 13 de diciembre de 2022, para que tenga lugar la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO y de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Se recuerda a las partes que la "inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

De otro lado, no es posible a proferir sentencia anticipada por cuanto a pesar de que la parte accionada aportó fotografías sobre la construcción de la rampa de acceso para personas con discapacidad, deben decretarse pruebas para verificar si la rampa cumple con las exigencias legales.

Es decir, no se dan los presupuestos del Artículo 278 del CGP para ello.

NOTIFÍQUESE,



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fd5834f72d8b59c0a026f1764bfca4334112ff3ac5e92517b096ab75f49a6**

Documento generado en 30/11/2022 03:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>